

## **CG31/2012**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

#### **A n t e c e d e n t e s**

- I. El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Dicho decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.
- II. El 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo número CG146/2005, a través del cual estableció la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- III. La Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de carácter temporal, tuvo como finalidad supervisar el desarrollo de las funciones y proyectos de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como informar al Consejo General al respecto y presentar los dictámenes o proyectos de resolución correspondientes. Esta Comisión estuvo presidida por el entonces Consejero Electoral, Rodrigo Morales Manzanares, e integrada por los entonces Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcántar, Lourdes López Flores y Arturo Sánchez Gutiérrez, por los

representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral que lo solicitaron y por los Consejeros del Poder Legislativo en los mismos términos.

- IV. En fecha 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicha reforma, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero", quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.
- V. El 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, el Acuerdo CG299/2008 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- VI. El 18 de enero de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG06/2011 por el que determinó la integración de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, designando como integrantes de la misma a los Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández, Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, fungiendo como Presidente de la Comisión, el primero de los señalados.
- VII. Ha transcurrido un año desde la designación como presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, por lo que, es menester realizar las acciones atinentes para el cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que se refiere al procedimiento de rotación de la presidencia.
- VIII. En sesión ordinaria de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de fecha 19 de enero de 2012, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, los integrantes de dicha Comisión acordaron designar al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, como Presidente de la misma.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere

necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

8. Que el artículo 11, en sus párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establece que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; a la conclusión de tal periodo, los integrantes de la misma, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes, designación que deberá ser ratificada por el Consejo.
9. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como facultad de los Consejeros Electorales, la de presidir las Comisiones que determine el Consejo General.
11. Que en razón de las circunstancias planteadas y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales procede que el Consejo General ratifique la designación del Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, como Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafo 1; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se designa al Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre, como Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

**Segundo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**